



Universidad de Buenos Aires

J36

EXP-UBA: 15.871/2016

Buenos Aires, 06 JUL. 2016

VISTO la Resolución (CD) N° 743/15 de la Facultad de Psicología y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 743/15 la Facultad de Psicología solicita la ratificación del Convenio de Prácticas Profesionales suscripto entre la mencionada Unidad Académica y Fundación Buenos Aires.

Que el Convenio de Prácticas Profesionales tiene como objeto posibilitar que los alumnos de la Carrera de "Especialización en Psicología Clínica de Niños y Adolescentes", realicen prácticas clínicas supervisadas con niños y adolescentes en instituciones.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio de Prácticas Profesionales suscripto entre la Facultad de Psicología y la Fundación Buenos Aires, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTÍCULO 3º.- De ingresar recursos por la ejecución del convenio, integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la misma Unidad Académica, habilitada a tal fin.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Unidad Académica interviniente y por su intermedio a la Fundación Buenos Aires y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, archívese.

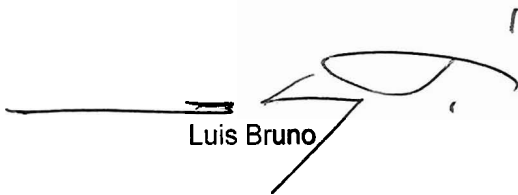


Universidad de Buenos Aires

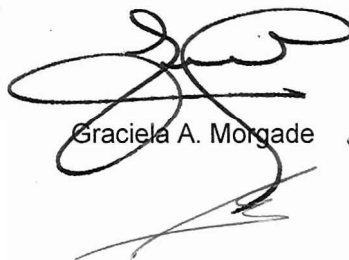
FFE

232

EXP-UBA: 15.871/2016



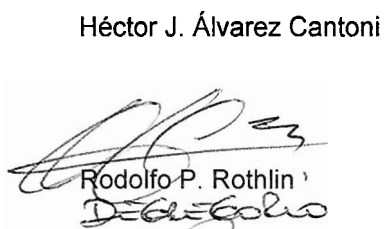
Luis Bruno



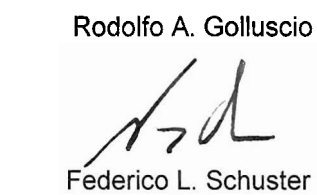
Graciela A. Morgade



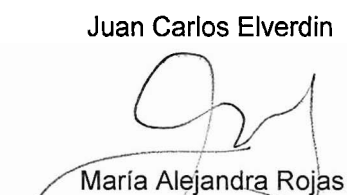
Cristina Arranz



Héctor J. Álvarez Cantoni



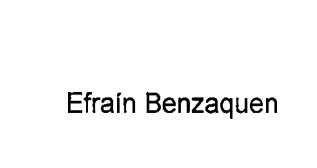
Rodolfo A. Golluscio



Juan Carlos Elverdin



Rodolfo P. Rothlin




Federico L. Schuster



María Alejandra Rojas



Jorge Domínguez



Efraín Benzaquen



Matías Cañosa Fano



Tomás Cardozo



Lucas Valderrama



Universidad de Buenos Aires

NO COPIA FIEL

NORA VITALE
SECRETARIA DE EXTENSION
CULTURA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

30 Ψ

ANIVERSARIO
Facultad de Psicología



CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES

La FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la "Facultad", representada por su Decana Lic. NELIDA CERVONE, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3242, Capital Federal, y Fundación Buenos Aires, en adelante "la Institución" representado por Lic. Andrea Gotloib, en su carácter de Apoderado, con domicilio legal en Federico Lacroze 2666, 1º A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan firmar el siguiente convenio de prácticas profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a posibilitar que los alumnos de la cursada de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica de Niños y Adolescentes, cuya directora es la Dra. Susana Quiroga, realicen prácticas clínicas supervisadas con niños y adolescentes en instituciones.

La Facultad se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio.

SEGUNDA: Las actividades mencionadas en la cláusula anterior, forman parte del plan curricular de grado de la carrera de Psicología de la Facultad.

1. **Sede:** La práctica se llevará a cabo en Federico Lacroze 2666, 1º A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no debiendo dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el mismo.
2. **Horario:** En dicha sede los alumnos realizarán las prácticas los días martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs
3. **Equipo de Trabajo:** La Prof. Clara R. Schejtman estará a cargo de la supervisión de los alumnos en la sede.
4. **Objetivos:** El objetivo de la Práctica será que los alumnos:
 - Que los alumnos tengan un acercamiento a la práctica clínica a través del seguimiento de casos en el rol de acompañantes y posterior supervisión del material en la clase de las prácticas de la Carrera de especialización en Psicología Clínica de niños y adolescentes.

Las actividades previstas dentro del desarrollo de cada una de las prácticas suscritas se encuentran detalladas en sus respectivos Programas , adjuntos al presente Convenio, y serán realizadas bajo la supervisión, control y de acuerdo a las instrucciones impartidas por los profesionales responsables de las distintas áreas, sin afectar el normal funcionamiento de las mismas.



Universidad de Buenos Aires



73P

TERCERA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior.

CUARTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

QUINTA: La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna por parte de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires; exceptuándose el gasto que irroga la contratación de un seguro que resguarde a los estudiantes en el curso de la práctica profesional.

SEXTA: Las autoridades de la "Institución", prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas, en las que participen los docentes y/o alumnos de la Facultad.

SEPTIMA: La "Institución", a través de su dirección facilitará a los coordinadores de los diferentes grupos el acceso al mismo.

OCTAVA: Los estudiantes y docentes de la Facultad no tendrán en ningún caso relación de dependencia con la "Institución" y ninguna responsabilidad directa o indirecta le cabrá al mismo, salvo lo previsto en el presente Convenio.

NOVENA: Los estudiantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna, ni pesarán sobre estos cargos arancelarias de ninguna especie. Del mismo modo, la Facultad y la "Sociedad" convienen que el estudiante que realice su práctica no podrá continuar, una vez finalizado el período establecido, a efectos de no coartar el ingreso a otros estudiantes.

DECIMA: La propiedad intelectual del material y/o contenidos expuestos en el dictado de la Práctica, pertenecerá a la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

DECIMO PRIMERA: Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo,



Universidad de Buenos Aires

ES COPIA FIEL

NORA VITALE
SECRETARIA DE EXTENSION
CULTURA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

3 Ψ

ANIVERSARIO
Facultad de Psicología



se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la UBA.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: El plazo de este Convenio se fijará para el segundo cuatrimestre del año 2015 y primer cuatrimestre del año 2016. Pudiendo ser renovado por decisión explícita de las partes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar al presente, con o sin expresión de causa, y sin afectación del acuerdo principal, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de 30 días como mínimo. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

DECIMO CUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales LA CONTRAPARTE fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DECIMO QUINTA: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de octubre de 2015.-

Andrés
y
colocación
LIC ANDREA BOTOLIB

Nelida Cervone
NELIDA CERVONE
DECANA